



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 027 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL - 2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 29 NOV 2016

Reg: Nº 461 Fecha: 30 NOV 2016

VISTOS:

El Informe N° 082-2016-GRC/GRRNGMA/JTT de fecha 23 de noviembre de 2016; la carta IRAT-109-16 de fecha 11 de julio de 2016 remitida por el representante legal de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA S. A. A - EDELNOR S. A. A. Sr. Jesús Juan Solorzano Moreno (H. R. N° 015378).

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 29-94-EM, en el Anexo 1 define al Plan de Abandono del Área como "el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación. Este incluirá medidas a adoptarse para evitar efectos adversos al medio ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo";

Que, mediante Carta IRAT-109-16 de fecha 11 de julio 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 015378, el representante legal de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA S. A. A - EDELNOR S. A. A., Sr. Jesús Juan Solorzano Moreno, presenta el Plan de Abandono Parcial de las Líneas de Transmisión en 220 kV L-2005 entre la Estructura N° 34 hasta la SE Barsi y L-2006 entre la Estructura N° 30a hasta la SE Barsi;

Que, mediante Informe N° 069-2016-GRC/GRRNGMA/JTT de fecha 10 de octubre de 2016 se concluye que EDELNOR SAA, titular del Plan de Abandono Parcial, debe de cumplir con lo establecido en el procedimiento N° 95 del TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao, adjuntando la copia del comprobante de pago por derecho de trámite; así mismo, cumplir con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM emitida por el Ministerio de Energía y Minas que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, mediante la Carta N° 051-2016-GRC/GRRNGMA de fecha 13 de octubre de 2016 se requiere a la empresa EDELNOR SAA cumpla lo señalado en el Informe N° 069-2016-GRC/GRRNGMA/JTT;





Que, mediante Carta IRAT-161-16 de fecha 02 de noviembre de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 024989, el representante legal de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA S. A. A - EDELNOR S. A. A., Sr. Jesús Juan Solorzano Moreno, presenta lo requerido mediante Carta N° 051-2016-GRC/GRRNGMA;

Que, mediante Informe N° 082-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 23 de noviembre de 2016 el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación del referido plan de abandono parcial, concluyendo que el mismo debe ser aprobado;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Abandono Parcial de las Líneas de Transmisión en 220 kV L-2005 entre la Estructura N° 34 hasta la SE Barsi y L-2006 entre la Estructura N° 30a hasta la SE Barsi, ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA S. A. A - EDELNOR S. A. A, Sr. Jesús Juan Solorzano Moreno.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Abandono Parcial no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa EDELNOR S. A. A. en su domicilio fiscal sito en la Calle César López Rojas N° 201 Urb. Maranga VII Etapa San Miguel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. DANTE RODRÍGUEZ MOGROVEJO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°

461

30 NOV 2016